



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00210-00

Demandante: PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Advierte, esta agencia judicial, que una vez practicadas las pruebas decretadas en el proceso de la referencia, el término probatorio en el presente asunto se encuentra vencido, por lo cual se entiende finalizada dicha etapa procesal, y conforme los principio de celeridad, eficiencia y economía procesal, se dispone:

Prescindir de audiencias de alegatos y juzgamiento:

En ese sentido, de acuerdo al artículo 182 del CPACA correspondería fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento, no obstante en virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público. La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, la cual se notificará personalmente por correo electrónico, tal como lo ordena la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**